

En virtud de lo expuesto anteriormente, se eleva el presente

## PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º)-** Fijanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS CON 70/100 (\$224.576.989.086,70) para la Administración Municipal; en la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$50.554.260.000.-), para el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" - Organismo Descentralizado – en la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 77/100 (\$10.723.146.291,77) para la Dirección de Obra Social del Personal Municipal -Organismo Descentralizado- y en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.461.650.000.-) para el Servicio Integrado de Emergencias Prehospitalarias – Organismo Descentralizado; los Cálculos de Recursos para financiar sus presupuestos de Gastos en el Ejercicio 2025.-

**ARTICULO 2º)-** Las Fuentes de Financiamiento a aplicarse en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central, se corresponden según la siguiente procedencia: Recursos del Tesoro Municipal (F.F. 110): \$ 172.387.311.728,00.-; Recursos con Afectación Específica de Origen Municipal (F.F.: 131): \$ 40.356.237.950,00; Recursos con Afectación Específica de Origen Provincial (F.F.: 132): \$ 11.204.869.861,24; Recursos con Afectación Específica de Origen Nacional (F.F.: 133): \$ 429.250.918,75; Transferencias Internas (F.F.: 140): \$ 199.318.628,71, Origen y Aplicación de Recursos a Gastos que hacen un total de \$224.576.989.086,70.-

**ARTICULO 3º)-** Apruébase la clasificación de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos de acuerdo al detalle efectuado en las planillas anexas 1, 2 y 3, correspondientes a la Administración Municipal, Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" - Organismo Descentralizado – , la Dirección de Obra Social del Personal Municipal - Organismo Descentralizado – y el Servicio Integrado de Emergencias Prehospitalarias (SIEmPre) - Organismo Descentralizado; elaboradas de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.- (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-



**ARTICULO 4º)**- Establézcanse en la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS CON 70/100** (\$ 224.576.989.086,70) para la Administración Municipal, en la suma de **PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100** (\$ 50.554.260.000.-), para el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" - Organismo Descentralizado – en la suma de **PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 77/100** (\$ 10.723.146.291,77 ) para la Dirección de Obra Social del Personal Municipal -Organismo Descentralizado- y en la suma de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100** (\$ 4.461.650.000.-) para el Servicio Integrado de Emergencias Prehospitalarias – Organismo Descentralizado; los Cálculos de Recursos para financiar sus presupuestos de Gastos en el Ejercicio 2025 elaborados de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.- (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

**ARTICULO 5º)**- Apruébanse la Estructura Orgánica funcional, la clasificación institucional de los gastos, por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4,5,6,7,8 y 9 correspondientes a la Administración Municipal, Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" - Organismo Descentralizado – a la Dirección de Obra Social del Personal Municipal - Organismo Descentralizado – y para el Servicio Integrado de Emergencias Prehospitalarias (SIEmPre) - Organismo Descentralizado - ; elaboradas de conformidad a los alcances del decreto Provincial 2980/00.- (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

**ARTICULO 6º)**- Apruébanse en todos sus términos los Clasificadores Presupuestarios de los Recursos y de las Erogaciones, inserto como Anexo 10 y que pasa a formar parte de la presente y en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto Provincial 2980/00.-

**ARTICULO 7º)**- Fíjanse para el personal municipal los siguientes conceptos y montos en materia de asignaciones familiares, conforme al artículo 76 de la ley 14.656:



# ASIGNACIONES FAMILIARES

## Resolución ANSES 840/2024

**Establécense los rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares**

Topes, Rangos y Montos para las Asignaciones Familiares percibidas desde el 01/10/2024 y para las Asignaciones por Adopción, Nacimiento y Matrimonio ocurridos desde el 01/10/2024

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
<b>MATERNIDAD</b>	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta
<b>NACIMIENTO</b>	
IGF hasta \$ 3.599.466.-	\$ 51.166.-
<b>ADOPCION</b>	
IGF hasta \$ 3.599.466.-	\$ 305.953.-
<b>MATRIMONIO</b>	
IGF hasta \$ 3.599.466.-	\$ 76.616.-
<b>PRENATAL</b>	
IGF hasta \$679.718.-	\$ 43.896.-
IGF entre \$ 679.718,01 .- y \$ 996.877.-	\$ 29.607.-
IGF entre \$ 996.877,01 .- y \$ 1.150.929.-	\$ 17.904.-
IGF entre \$ 1.150.929,01 .- y \$ 3.599.466.-	\$ 9.234.-
<b>HIJO</b>	
IGF hasta \$679.718.-	\$ 43.896.-
IGF entre \$ 679.718,01 .- y \$ 996.877.-	\$ 29.607.-
IGF entre \$ 996.877,01 .- y \$ 1.150.929.-	\$ 17.904.-
IGF entre \$ 1.150.929,01 .- y \$ 3.599.466.-	\$ 9.234.-
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
IGF hasta \$679.718.-	\$ 142.935.-
IGF entre \$ 679.718,01 .- y \$ 996.877.-	\$ 101.116.-
IGF desde \$ 996.877,01 .-	\$ 63.817.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>	
IGF hasta \$ 3.599.466.-	\$ 116.932.-

<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Sin tope de IGF	\$ 116.932.-
<b>CÓNYUGE</b>	
IGF hasta \$ 3.599.466.-	\$ 10.645.-

**ARTICULO 8º)**- Apruébanse los créditos globales que según las Partidas Principales componen los Gastos en Personal y procédase en su aplicación en un todo conforme a lo dispuesto por artículo 46 de la Ley N°14.656.

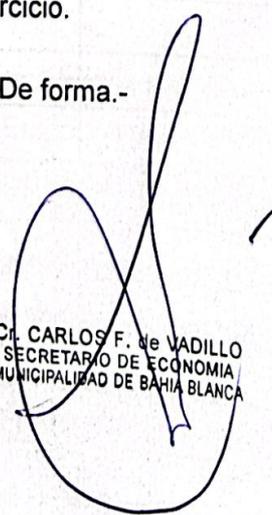
Autorízase al D. Ejecutivo a transferir recursos previstos en la partida "Personal Temporario" a la partida "Personal Permanente", con el fin de cubrir a lo largo del presente ejercicio, la regularización de los agentes municipales que revisten como temporarios.

Autorízase al D. Ejecutivo a llevar a cabo las actuaciones administrativas de rigor con relación a los cargos que deba preverse en la partida de Personal del Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO 9º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios para atender gastos que no signifiquen una compensación por bienes vendidos y/o servicios prestados a la Municipalidad, cuyos importes no serán reintegrados. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a rendir cuentas de las mismas. El detalle de los subsidios previstos se adjunta a la presente como Anexo "A".

**ARTICULO 10º)**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a gastos y pagos por momentáneas diferencias de caja, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

**ARTICULO 11º)**- De forma.-

  
 Sr. CARLOS F. de VADILLO  
 SECRETARIO DE ECONOMIA  
 MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

  
 FEDERICO SUSBUELLES  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA